



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 468/2013 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Área de Investigación del Departamento de Docencia,
Capacitación e Investigación (DDCI).
Del: 27/12/2013

VISTO: La estructura, funcionamiento y misión asignada al Departamento de Docencia, Capacitación e Investigación (DDCI) del Ministerio de Salud dispuesto por la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de Docencia e Investigación constituyen el eje fundamental en el que asienta la política pública en materia de Capacitación Permanente de Recursos Humanos Calificados para afrontar los modernos desafíos de la Salud en la Provincia.-

Que en ese marco la investigación en salud constituye el proceso de producción del conocimiento que tiene por objeto las condiciones de salud y las respuestas sociales para mejorarlas;

Que a tal fin la investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyen al conocimiento de los procesos biológicos y psicológicos de los seres humanos; a fin de establecer los vínculos entre las causas de la enfermedad, la práctica médica y la estructura social;

Que en ese sentido, y a través de ella se logra la prevención y control del ambiente en la salud; el estudio de las técnicas y métodos que se recomiendan para la prestación de los servicios de salud; y la producción de insumos para la salud;

Que en razón de ello, debe establecer pautas concretas que delimiten los propósitos y funciones asignadas al área.-

POR ELLO

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTEBLÉCESE QUE el propósito del Área de Investigación del DDCI establece el Fortalecimiento de la Rectoría del Ministerio de Salud de Santiago del Estero relacionada con la investigación en Salud; promoviendo, desarrollando y orientando el proceso de producción de conocimiento en pos de analizar los determinantes sanitarios y la aplicación de intervenciones a nivel salud.-

Art. 2º.- FIJENSE los siguientes Objetivos a cumplir por el Área de Investigación del DDCI:

Definir áreas prioritarias de investigación en salud.

Promover la realización de investigación sobre problemas en salud a nivel provincial.

Promover el uso de la evidencia en el diseño y reorientación de políticas de salud y en la toma de decisiones políticas, clínicas y sanitarias.

Mejorar el acceso a la información científica.

Aumentar la producción de investigaciones en salud.

Promover la construcción de alianzas estratégicas con actores clave del campo de la salud pública y de la investigación en salud del Ministerio de Salud de la Nación.

Fortalecer la evaluación de tecnologías en salud de manera de generar información basada en evidencia que contribuya a la toma de decisiones basadas del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.- ASIGNASE al Área de Investigación del DDCI las siguientes funciones:

Gestión de la investigación o producción científica: destinadas a implementar las políticas y marcos regulatorios; reunir; administrar y distribuir fondos para la investigación a los ejecutores asegurando una asignación de fondos que respete el criterio de calidad, mérito y pertinencia; asegurar procedimientos que cumplan con reglas previamente establecidas y se ajusten a normas éticas universalmente aceptadas a fin de evitar conflictos de interés; generar datos, codificación y clasificación del modo de obtener un registro unificado de investigaciones incluyendo el desarrollo de software específico; vigilar los procesos de investigación (calidad, cantidad, distribución de las investigaciones, análisis y evaluación); establecer mecanismos para procesar agendas de prioridades de investigación basadas en las necesidades de salud; y a la organización y difusión de las investigaciones.

Gestión del conocimiento: destinadas a permitir identificar, recopilar, organizar y promover la organización compartida del conocimiento, proveer información oportuna y pertinente a los diferentes niveles de la organización en busca de la mejora de la toma de decisiones; y difundir la información (bibliotecas, publicaciones, conferencias, eventos científicos, traducción y transferencia de los conocimientos).

Producción del conocimiento e innovación: incluyendo las actividades de investigación propiamente dichas; aquellas afines y de apoyo como la enseñanza y la formación científica y técnica, traducción y edición de literatura en ciencia, la normalización y el control de calidad, el asesoramiento, entre otras; investigación básica y aplicada y de desarrollo tecnológico; las de ciencias y tecnología afines a la investigación como ser educación y capacitación científica y técnica para reforzar las actividades de investigación y desarrollo de instrumentos estandarizados que mejoren la gestión del conocimiento, entre otros.-

Art. 4°.- COMUNIQUESE al departamento de Docencia, Capacitación e Investigación y por su intermedio a las diferentes áreas involucradas.-

Art. 5°.- NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de la Salud. Cumplido, Archívese.-

Dr. Luis César Martínez

